

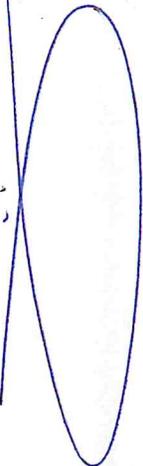
CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA JAPCOL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C.P. LUIS MANUEL MORÁN SÁNCHEZ, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. VALERIA TINTOS RUÍZ, SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO Y LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SÍNDICO Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO V. DE A.”; IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I. En fecha 16 de junio de 2001, fue publicada en el periódico oficial del Estado la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, cuyo objeto es: “Regular la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, a través del otorgamiento de apoyos fiscales y de financiamiento; de asistencia y asesoría técnica; de capacitación, actualización y profesionalización de los servicios, del fomento para el manejo de la divulgación de la obra que realizan; del apoyo para el manejo eficaz y eficiente de los recursos; de simplificación de trámites administrativos ante las autoridades estatales y municipales, así como su promoción en los ámbitos citados ante las autoridades federales.”

II. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, ha implementado el modelo de Justicia Cívica, que es una estrategia prometedora y efectiva que corresponde a los desafíos de la construcción de la paz y el desarrollo; que proporciona soluciones a corto plazo para resolver rápidamente conflictos comunitarios y prevenir la escalada de violencia. El éxito pasa por la efectividad del modelo en la promoción de recursos de mediación para los residentes, el aprovechamiento de mecanismos alternativos de resolución de disputas y el trabajo de prevención ligado a las causas profundas de conflictos menores y faltas administrativas; tales como peleas, disputas entre vecinos, intoxicación pública, conducir bajo la influencia del alcohol, grafiti, entre otros.

III. El Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal implementado por Villa de Álvarez, está formulado sobre el enfoque del Modelo Homologado de Policía y Justicia Cívica, así como a los Sistemas Locales de USAID, que basa la sostenibilidad de sus estrategias en la colaboración de múltiples actores. Esto se refleja en el hecho de que los actores, tanto locales como nacionales, creen en la efectividad de esta estrategia de consolidación de la paz. Los líderes sociales, las ONG, el sector privado y las instituciones educativas son la columna vertebral con la que el sistema local se afianza en la comunidad.



IV. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, busca implementar la estrategia de fortalecer el sistema local de justicia cívica municipal, a través de la incorporación de programas asistenciales operados por organizaciones de la sociedad civil del estado de Colima a la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez; por éste medio los infractores de los reglamentos municipales podrán resarcir el daño que hicieron a la comunidad, realizando actividades que contribuyan al desarrollo del municipio.

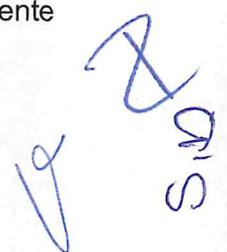
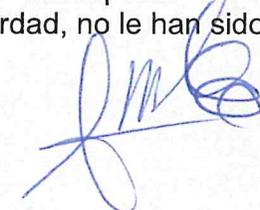
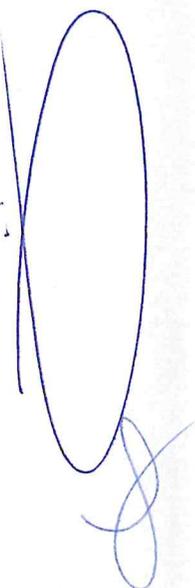
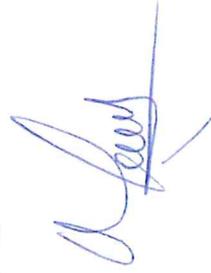
DECLARACIONES

I. DECLARA LA "JAPCOL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a sus órganos superiores, con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, publicada en el número 25 Suplemento número 1 del Periódico Oficial del Estado de Colima, el 16 de junio del 2001. (ANEXO 1).

I.2 Tiene como objeto, en su carácter de órgano rector de las Instituciones de Asistencia Privada (IAP'S) su cuidado, fomento y desarrollo. Además, será órgano de consulta del Gobierno del Estado en materia de asistencia social, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. Y que, en sus instalaciones, así como en las de las Instituciones de Asistencia Privada, cuentan con las facilidades necesarias para la estrategia de fortalecimiento del sistema de justicia cívica, a través de programas asistenciales operados.

I.3 Comparece en este acto su presidente, el C.P. LUIS MANUEL MORÁN SÁNCHEZ, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio en virtud del nombramiento expedido a su favor, el día 06 de diciembre de 2021 por la licenciada Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 73, 75 y 81, fracciones III, VII y XII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima y su Reglamento Interior de la Asistencia Privada para el Estado de Colima, publicada en el número 28 Suplemento número 2 del Periódico Oficial del Estado de Colima, el 26 de junio del 2003. (ANEXO 2); minuta de Consejo Directivo, cesión extraordinaria de fecha 01 primero de abril de 2024 dos mil veinticuatro y nombramiento de fecha 02 dos de abril de 2024 dos mil veinticuatro; facultades que, a la fecha de suscripción del presente documento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido



modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, y se identifica con credencial para votar con fotografía.

I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número JAP990223891.

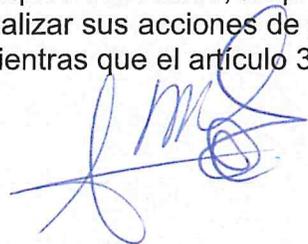
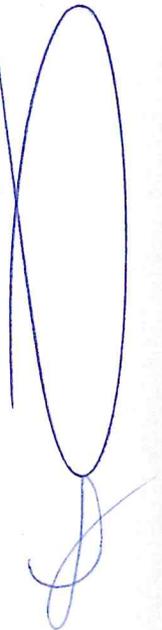
I.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Palma Rubelina número 1192, colonia Colinas de Santa Bárbara en Colima, Colima y se acredita con recibo de Teléfonos de México.

I.6 La Misión de la “**JAPCOL**” es promover con calidad y calidez la creación, cohesión y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, a través de la capacitación supervisión, asesoría y difusión; garantizando al Gobierno y Sociedad la transparencia de sus recursos.

I.7 La Visión de la “**JAPCOL**” es ser un organismo confiable y profesional con reconocimiento social, con estructura organizacional y financiera sólida, promotor del altruismo que asegure el crecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada con alto impacto social.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO V. DE A.”:

II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la



S.O.S

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 En términos de la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento tiene a su cargo la función y servicio público en materia de seguridad pública y se encuentra facultado para coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponde. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se preste o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4 Que en la sesión ordinaria de Cabildo número 107, celebrada el 27 de mayo de 2024, correspondiente al acta número 221, en el punto del orden del día "Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia", el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acordó la autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

II.5 Que la **C. VALERIA TINTOS RUÍZ**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina**, es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 161, fracción X, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez. Acredita en este acto su personalidad de presidente municipal, mediante acta número 217, de fecha 26 de marzo de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, por la que rindió protesta legal al cargo.

II.6 Que el **C. LIC. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO** en su carácter de **Síndico**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de síndico municipal, mediante acta número 210, de fecha

15 de marzo de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por la que rindió protesta legal al cargo.

II.7 Que la **C. LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** en su carácter de **Secretaria** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta número 202, de fecha 12 de febrero de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretaria y rindió protesta legal al cargo.

II.8 Que tiene su domicilio fiscal en calle J. Merced Cabrera #55, zona centro, Villa de Álvarez Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer la estrategia para fortalecer el sistema de justicia cívica, a través de programas asistenciales operados por organizaciones de la sociedad civil de Colima y Villa de Álvarez y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el mismo.

III.2 Que, expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "JAPCOL" y el "MUNICIPIO V. DE A", colaborarán para abonar a la consecución de la estrategia integral de Seguridad del Modelo Homologado de Policía y Justicia Cívica, a través de programas asistenciales de servicio social, operados por Instituciones de Asistencia Privada de Colima y Villa de Álvarez que busquen la educación cívica y resarcir el daño que el infractor hizo a la comunidad, mediante el desarrollo de actividades dentro de las organizaciones, las cuales se integrarán a la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objetivo del presente instrumento se comprometen a:

La “JAPCOL”:

a) Promover y difundir con las Instituciones de Asistencia Privada, que se encuentren inscritas en el Directorio Anual publicado en el periódico oficial de la “JAPCOL” la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del “MUNICIPIO V. DE A”.

b) Difundir y sensibilizar la participación de las Instituciones de Asistencia Privada en la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del “MUNICIPIO V. DE A”.

c) Realizar y emitir en conjunto con el “MUNICIPIO V. DE A” convocatorias para las Instituciones de Asistencia Privada que deseen participar con programas asistenciales de servicio social, que integren el Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto en la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, a los cuales se canalizarán a las personas infractoras de los Reglamentos Municipales.

d) Integrar el Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestos por Instituciones de Asistencia Privada, que conformen el Catálogo de Soluciones Alternativas al conflicto en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, a los cuales se canalizarán a las personas infractoras de los Reglamentos Municipales, por conducto del Juzgado Cívico.

e) Socializar los programas asistenciales de servicio social seleccionados que integrarán el Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario.

El “MUNICIPIO V. DE A”, por conducto del área de Juzgado Cívico, se compromete a:

a) Impulsar consolidar, integrar y garantizar la puesta en marcha de un Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto, con base en el cual el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez sancionará a la población infractora de los Reglamentos Municipales.

b) Contribuir con la socialización de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Villa de Álvarez, así como garantizar la permanencia y sostenibilidad de la misma.

c) Facilitar espacios para promover, explicar y sensibilizar en torno a la estrategia de Justicia Cívica.

d) Proveer información que facilite la elaboración e implementación de proyectos y acciones que abonen a la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Villa de Álvarez.

e) Elaborar bases, criterios de evaluación y mecanismos de selección para el diseño de las convocatorias dirigidas a las Instituciones de Asistencia Privada que deseen participar con programas asistenciales para integrarse a la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.

f) Realizar y emitir en conjunto de la "JAPCOL" la convocatoria para las Instituciones de Asistencia Privada.

g) Conformar y presidir un Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestos por Instituciones de Asistencia Privada, a los cuales canalizar a las personas infractoras de los reglamentos Municipales, sancionados en el Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.

h) Vigilar el cumplimiento por parte de los infractores de las medidas reeducativas para el servicio comunitario.

i) Apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, en el manejo, control y disciplina de los infractores que participen en las medidas reeducativas para el servicio comunitario seleccionadas.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la presente administración pública municipal, es decir al 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); lo anterior, sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes determinen renovarlo o ratificarlo por escrito.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las partes" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por:

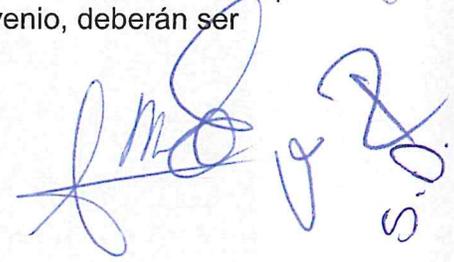
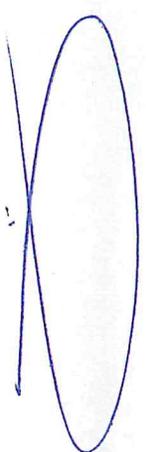
a) Acuerdo entre las partes;

b) Causas justificadas que cualquiera de ellas lo determine.

Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán de concluirse en su totalidad.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio, deberán ser



previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA. “LAS PARTES” manifiestan tener conocimiento de que ambos son entes públicos, mismos que están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las “PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole. Ninguno tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación del otro

NOVENA. AVISOS O NOTIFICACIONES. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. DESIGNACION DE ENLACES. “LAS PARTES” designan como enlaces y responsables para darle seguimiento al objeto del presente convenio a:

Por el “MUNICIPIO V. DE A”:

Nombre: Capitán de Fragata IM. Inocencio Guzmán de la Peña.

Cargo: Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil.

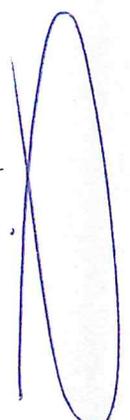
Domicilio: Av. Pablo Silva García # 468, Col. Los Triángulos, Villa de Álvarez, Col., C.P.28984.

Número de teléfono: 3123131716 y 3123145193

Dirección de correo electrónico:

direccióngenraldeseguridadpúblicavialidadyproteccióncivil@villadealvarez.gob.mx.

Por la “JAPCOL”:



Nombre: Claudia Alejandra Terán Méndez.
Cargo: Jefa del Departamento Asistencial
Domicilio: Av. Palma Rubelina número 1192, colonia Colinas de Santa Bárbara, Colima, Col.
Número de teléfono: 3123145519 ext. 110
Dirección de correo electrónico: asistencialjapcol@hotmail.com

DÉCIMA PRIMERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes convienen en resolverlos de común acuerdo a través de sus titulares o representantes legales, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

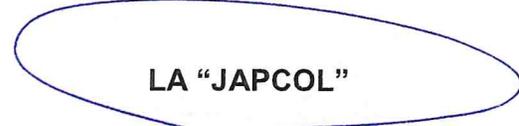
Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 27 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

EL "MUNICIPIO V. DE A"



Valeria Tintos Ruíz
Presidenta Municipal Interina de
Villa de Álvarez

LA "JAPCOL"

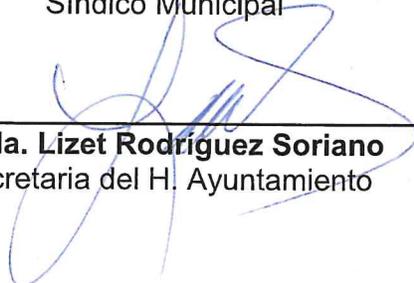


C.P. Luis Manuel Morán Sánchez
Presidente de la Junta
de Asistencia Privada
del Estado de Colima

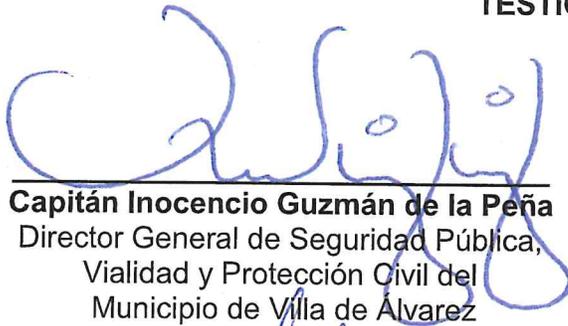


Lic. Sergio Ernesto Dolores Villalvazo
Síndico Municipal

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayuntamiento



TESTIGOS:


Capitán Inocencio Guzmán de la Peña
Director General de Seguridad Pública,
Vialidad y Protección Civil del
Municipio de Villa de Álvarez


Licda. Marina Alfaro de Anda
Dirección Ejecutiva
JAPCOL


Lic. Oswy René Delgado Rodríguez
Juez Cívico de Villa de Álvarez


Mtra. Marcela Baltazar Romero
Jefa del Departamento Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ CON FECHA DEL 27 DE MAYO DE 2024.

S.O.

